

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Anuncio de aprobación de las bases que han de regir la convocatoria pública 1/2016 del Area de Regeneración Urbana

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Benavente en sesión celebrada el día quince de enero de dos mil dieciséis adoptó aprobar las bases que han de regir la convocatoria pública 1/2016 de subvenciones destinadas a la concesión de ayudas para financiar actuaciones protegidas en edificaciones dentro Área de Regeneración Urbana (ARU): Ámbito físico de actuación preferente, C/ Santa Lucía, números 2, 4 y 6. Con el objetivo de fomentar la urbanización y renovación de los servicios existentes, la rehabilitación y/o mejora de las edificaciones, y en particular, su eficiencia energética, su accesibilidad universal y su debida conservación.

En cumplimiento de lo establecido en el acuerdo adoptado, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de las citadas bases.

Las citadas bases con su contenido integro, se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del ARU sitas en la Plaza Mayor s/n de Benavente y a través de la página web del Ayuntamiento de Benavente (<http://www.benavente.es>). Teléfono de la oficina ARU: 980 63 04 45.

Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a subvencionar actuaciones protegidas en las edificaciones dentro del Área de Regeneración Urbana, ámbito físico de actuación preferente:

- Calle Santa Lucía, números 2, 4 y 6.

De conformidad con la "Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones en las actuaciones de edificios situados dentro del Área de Regeneración Urbana de barrio degradado de las zonas de las Eras, Veinticinco Años de Paz. Casa de la Ría, San Isidro y Las Malvinas en el municipio de Benavente (Zamora) publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, número 117, de 25 septiembre de 2015. Con el objetivo de financiar la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y en su caso, de edificación en sustitución de edificios demolidos, dentro del área delimitada, siendo la finalidad de esas obras la mejora del tejido residencial así como la recuperación funcional de los barrios degradados que engloban el Área, de Regeneración Urbana declarada.

Importe de las ayudas:

Las ayudas, procedentes de los fondos del Ayuntamiento de Benavente, de la Junta de Castilla y León y de las Administraciones del Estado, consistirán en una

R-201600247

subvención a fondo perdido de hasta los porcentajes establecidos en el capítulo 1, apartado 1.2 "Porcentaje de ayudas según el tipo de actuación" de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones en las actuaciones de viviendas situadas dentro del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Benavente. Respecto del presupuesto protegido aprobado según los tipos de obra y sobre una media de 11.000 € por vivienda.

A los efectos de la tramitación de las ayudas y de la aplicación de las subvenciones se considerará presupuesto protegible la suma de los costes reales de las actuaciones, y tal y como viene establecido en el capítulo 4 de la ordenanza. "Presupuesto protegible de las actuaciones". Comprendiendo entre otros los siguientes costes: El presupuesto de ejecución de las obras, gastos generales, beneficio industrial, honorarios de los facultativos.

Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación, ya sean las propias Administraciones Públicas, los propietarios únicos de edificios de viviendas, las comunidades propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios y los consorcios y entes asociativos de gestión.

Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varios beneficiarios, la ayuda se distribuirá en proporción al coste asumido por cada uno.

Condiciones:

Las condiciones que han de cumplir los promotores para ser beneficiarios de la subvención, serán las establecidas en el capítulo 3: "Beneficiarios de la subvención" y concordantes con la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones en las actuaciones de viviendas situadas dentro del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Benavente.

Por lo que respecta a las condiciones que han de cumplir los edificios se ajustarán a lo previsto en el capítulo 2: "Condiciones de los inmuebles que pueden acogerse a las subvenciones" de la citada ordenanza municipal.

Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes y de su correspondiente documentación será de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) de Zamora.

Documentación a presentar:

Las solicitudes se dirigirán a la oficina técnica del ARU habilitada al efecto y se presentarán conforme al modelo que se recoge en la presente convocatoria, que estarán a disposición de los interesados en las oficinas del ARU sitas en Plaza Mayor s/n de Benavente y a través de la página web del Ayuntamiento de Benavente (<http://www.benavente.es>).

Las solicitudes irán acompañadas de las acreditaciones del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria y de cuanta documentación sea necesaria para la valoración de las mismas, que constan en la solicitud.

El interesado, en el momento de la solicitud, deberá presentar la documentación técnica a realizar suscrita por técnico competente que incluya el contenido previsto en el Anexo de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones en las actuaciones de viviendas situadas dentro del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Benavente, que recoge el contenido mínimo de la documentación técnica a aportar para acogerse a la subvención del Área de Regeneración Urbana (ARU) de Benavente.

Benavente, 19 de enero de 2016.-El Alcalde.

R-201600247